



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 060-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 12 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 11, de fecha 11 de junio del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Oficio Múltiple N.º 0036-2025-DP/OD CUSCO, de fecha 19 de mayo del 2025, con asunto: Recordatorio sobre el deber de las municipalidades con respecto a la propaganda electoral, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

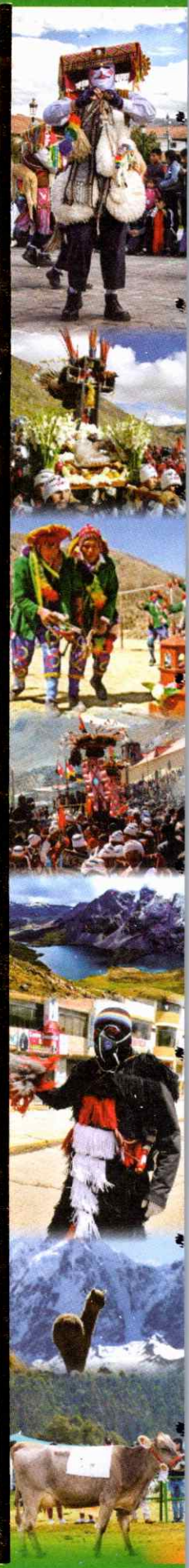
Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3, del numeral 3.6 del inciso 3, del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo del 2025, se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, mediante el cual la presidenta de la República convocó, convoca a Elecciones Generales el día domingo 12 abril del año 2026, para la elección del presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el artículo Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26858, modificada por la Ley 28581, establece, en su título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocadas;

Que, el artículo 185º, concordante con el inciso d) del artículo 186º de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes, para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Desarrollo por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Resolución N.º 0112-2025-JNE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 19 de abril del 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, publicidad Estatal Y Neutralidad en Periodo Electoral, con objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8º, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales, para aprobar, mediante la Ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlante, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, saludo público, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Que, Oficio Múltiple N.º 0036-2025-DP/OD CUSCO, de fecha 19 de mayo del 2025; aprobar mediante la ordenanza municipal-El Reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo referido a la intensidad sonora de la propaganda Electoral difundida mediante altoparlantes, dentro de horario comprendido;

Que, el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR ORDENANZA que REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE", que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda en el distrito de Ocongate, la cual consta de tres (II) capítulos, trece (13) artículos, cinco (05) Disposiciones Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huallpa

ALCALDE
DNI: 41981665

